

## **RESOLUCION N° R51/23**

### **DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, de fecha 04 de Abril de 2023.-

#### **VISTO:**

Las Resoluciones Nros. R6/19, D22/21, R31/20, N° R37/21, R45/22 y concordantes, así como las previsiones aplicables de la Ley 2223, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén viene desplegando diferentes estrategias tendientes a la reducción de la morosidad en el pago de los aportes necesarios para el sostenimiento de las prestaciones;

Que, en ese marco, y junto con las medidas de ejecución judicial adoptadas de manera permanente, por medio de la Resolución N° R45/22 se estableció un régimen especial de regularización de deudas, con miras a facilitar la superación de las situaciones de falta de pago por parte del universo de afiliados;

Que, en el marco de la aplicación del precitado régimen, se ha detectado la necesidad de precisar algunos aspectos del mismo, con miras a su adecuada implementación;

Que, asimismo, resulta necesario establecer como tasa general aplicable tomando como referencia la utilizada por la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén;

Que la presente ha sido aprobada por la Asamblea de Delegados en su reunión de fecha 30/03/2023 con efectos a partir del 31/03/2023 según consta en Acta N° 135;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el art. 4º del Anexo II de la Resolución N° 6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



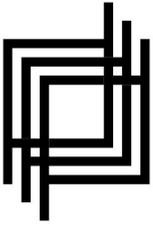
*“ARTÍCULO 4°. TASA DE INTERÉS: Toda deuda en mora será liquidada aplicando un interés moratorio equivalente a la tasa BADLAR en pesos de Bancos Privados, incrementada en cuatro (4) puntos porcentuales. Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén (DPRN).”*

**Artículo 2º) MODIFICAR** el “**RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL**” aprobado por Resolución N° R45/22, el cual quedará redactado conforme se detalla en el **ANEXO I**.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

**Dr. Nasin Eduardo Monayar**  
Presidente

**Patricia D. Dasso**  
Secretaria



## ANEXO I

### RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL

#### I. Sujetos comprendidos:

Podrán adherir al siguiente régimen los afiliados que registren deuda previsional devengada al día 31/03/2023, siempre que la misma no se encuentre incluida completamente en un plan de pagos vigente a la fecha de la publicación de la presente.

#### II. Plazo de adhesión:

El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31/05/2023.

#### III. Procedimiento de adhesión:

Cuando se trate de deuda cuyo cobro no se encuentra en la instancia judicial, el interesado deberá expresar su adhesión en forma personal en sede de la Caja o bien a través de comunicación fehaciente por correo electrónico a la cuenta [info@cajaprevnqn.com.ar](mailto:info@cajaprevnqn.com.ar).

Cuando se trate de deuda cuyo cobro se encuentra derivado a Estudio Jurídico y/o en sede judicial, el interesado deberá realizar el trámite de adhesión ante el Estudio Jurídico encargado de la misma, abonando previamente los honorarios y costas que correspondan.

#### III. Beneficios:

La adhesión al presente dará lugar a la reducción de los intereses moratorios sobre la deuda comprendida en el mismo. Dicha quita implicará la ausencia de capitalización de los importes correspondientes, debiendo el interesado prestar su expresa conformidad a dicha circunstancia.

Asimismo, la adhesión dará lugar a la reducción del interés por financiación, que pasará a ser el interés resarcitorio aplicado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén.

#### IV. Formas de Pago:

a) Pago Contado del total adeudado: Con quita del 65% de interés moratorio.



**b) Planes de pago, bajo las siguientes condiciones:**

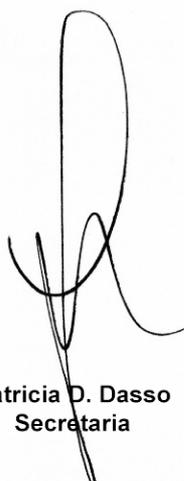
- b.1. se realizará una quita del 50% del interés por mora devengado a la fecha de la firma;
- b.2. la tasa de interés aplicada es la del interés resarcitorio de DPRN;
- b.3. se deberá realizar el pago de un anticipo del 10% de la deuda. El plan de pago se suscribe por el saldo de la deuda, el cual debe ser superior a tres (3) aportes que según la tabla vigente le corresponda al afiliado;
- b.4. el plan de pago se podrá suscribir en un máximo de sesenta (60) cuotas. La cuota de capital no puede ser inferior a 1/3 del aporte mínimo de la escala vigente;
- b.5. el sistema de amortización es sistema alemán;
- b.6. el anticipo mencionado en b.3 y los gastos administrativos, deberán ser cancelados al momento de la firma del convenio, a través de transferencia o pago con tarjeta de débito;
- b.7. el importe de la primera cuota vence al mes siguiente al de la firma;
- b.8. el pago de las cuotas del plan de pago más el aporte mensual (para los afiliados activos), deberá realizarse adhiriendo al débito automático con un CBU.

**V. Caducidad del Plan de Regularización**

El plan caducará en caso de incumplimiento en los pagos pactados. La mora se conformará en forma automática ante el simple vencimiento del plazo de pago establecido para cualquier cuota, sin necesidad de requerimiento o interpelación de ninguna índole. En ese supuesto, se tendrán por decaídos los beneficios correspondientes al plan, resultando exigible la totalidad de la deuda objeto del acuerdo.



**Dr. Nasin Eduardo Monayar**  
Presidente



**Patricia D. Dasso**  
Secretaria